CONTRATO No.	1.310.02.59.8-0655
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO VALLUNO 2023
NIT / CCC	901.664.790-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.394.635 de Tuluá
OBJETO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($28.611.617.941)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	25 de Enero de 2023
OTROSI No. 1	Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1 , Mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.
OTROSI No. 2	Que el día trece (13) de Septembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad".
SUSPENSIÓN No. 1	Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribió el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.
REINICIO No.1	Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OTROSI No. 3	Que el 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.
OTROSI No. 4	Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, por medio del cual se prórroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805
OTROSI No.5	Del día 9 de Diciembre del 2024, mediante el cual se adicionó al contrato de obra la suma $3.100.000.000 y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.
SUSPENSION No.2	Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025
REINICIO No.2	Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655
OTROSI No.6	Del 24 de Enero del 2025, mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.
OTROSI No.7	Del 10 de Mayo del 2025, el cual estableció el plazo contractual hasta el 10 de Julio del 2025
OTROSI No.8	Del 10 de Julio del 2025, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de Agosto del 2025.
ACTA SUSPENSION No.3	Del 14 de Julio del 2025
PLAZO ACTUAL DE EJECUCION	Agosto 10 del 2025
VALOR ACTUAL CONTRATO	$45.444.680.746
INTERVENTOR	INFITULUA E.I.C.E.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 001 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.122-0108 de enero 22 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.394.635 de Tuluá, representante legal de **CONSORCIO VALLUNO 2023** con NIT No. 901.664.790-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado la presente **PRORRROGA No,1.AL ACTA DE SUSPENSION No.3** al Contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el 26 de diciembre de 2022 el Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO"- **2)** Que el valor inicial del contrato es la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($28.611.617.941,00), y cuenta con un plazo de ejecución de doce (12) meses. contados a partir del acta de inicio. **3)** Que en la fecha el 25 enero de 2023, se dio inicio del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022.- **4)** Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.- **5)** Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". **6)** Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.- **7)** Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.- **8)** Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.- **9**). Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805.- **10)** Que el día 9 de Diciembre del 2024, se suscribe el otrosí No.5, mediante el cual se adicionó al contrato de obra, la suma de $3.100.000.000 y se prorrogó el contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.-**11)** Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025.- **12)** Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 del 26 de Diciembre del 2022.- **13)** Que el día 24 de Enero del 2025, se suscribió el otrosí No.6, mediante el cual se estableció el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.- **14)** Que el día 10 de Mayo del 2025, se suscribió el otrosí No.7,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Julio del 2025.**15)** Que el día 10 de Julio del 2025, mediante otrosí No.8 se prorroga el plazo del contrato hasta el 10 de Agosto del 2025. **16)** Que el día 14 de Julio del 2025, se suscribió el acta de suspensión No.3 a la ejecución del contrato de obra No.1.310.02.59.8-0655, mediante la cual se suspende la ejecución de la obra desde el 14 de Julio del 2025 al 29 de Julio del 2025.- **17)** Que el contratista de obra mediante escrito CV2023-int-139 del 28 de Julio del 2025, solicita se prorrogue la suspensión No.3 del contrato de obra, hasta el 18 de Agosto del 2025, manifestando en su escrito lo siguiente: *"(...) Por medio de la presente y dando alcance a la solicitud de suspensión de obra mediante el oficio CV2023-INT-138 del 11 de julio del 2025 y aprobado mediante oficio de la interventoría numero 414 del 14 de julio del 2025, y que el 14 de julio del presente año se firmo el acta de suspensión por objeto de orden publico en el frente 2 en el municipio de florida donde se adelanta la construcción del puente peatonal sobre el rio las cañas, situación que fue descrita es el oficio anteriormente citado y fue suministrada la documentación que soporta dicha solicitud, solicitamos la ampliación de la suspensión por 21 días mas (hasta el 18 de agosto del 2025) y/o hasta que se garantice la seguridad del personal y maquinaria en obra..-* **18)** Que mediante escrito 400-14 de Julio 28 del 2025, la interventoría del contrato de obra, avala la solicitud del contratista, manifestando en su escrito lo siguiente: "(...) *En atención al comunicado referenciado en el asunto, mediante el cual el contratista solicita la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta interventoría procedió a verificar en terreno la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial. Como resultado de dicha verificación, y con base en información obtenida de fuentes cercanas al área de influencia del frente de trabajo No. 2, se constató que continúan registrándose visitas esporádicas por parte del grupo armado que el pasado 11 de julio de 2025 realizó requerimientos extorsivos al personal de obra. Esta situación permite concluir que los factores de riesgo que motivaron la suspensión inicial persisten, tal como lo argumenta el contratista en su comunicación con radicado CV2023-INT-139, del 28 de julio de 2025. Con fundamento en la información recopilada en campo y en la suministrada por el contratista, se determina que la amenaza contra la integridad del personal operativo continúa vigente, afectando directamente el desarrollo del único frente de trabajo activo y comprometiendo las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución contractual.En consecuencia, y considerando que la salvaguarda del personal vinculado al proyecto constituye lo más importante, esta interventoría encuentra procedente la solicitud presentada y avala la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655 por un término adicional de veintiún (21) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2025, o hasta tanto se garanticen plenamente las condiciones de seguridad necesarias para el reinicio de las actividades..-* **19)** Que mediante oficio con Sade No.1.360.10.23- del 29 de Julio del 2025, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite documentos a la Subdirección Técnica Jurídica de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del valle para realizar la prórroga 1 a la suspensión 3 al contrato de obra.- **20)** Que actualmente el contrato de obra N° 1.310.02.59.8-0655 de fecha 26 de diciembre de 2022, se encuentra vigente..- **21)** Que la prórroga No.1 a la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.- **22)** Que la prórroga No.1 a la suspensión No.3 del contrato de obra, será a partir del 29 de Julio del 2025 hasta el 18 de Agosto del 2025.- **23)** Que por consiguiente las partes,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACORDAMOS:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 de fecha 22 de diciembre de 2022, por un término adicional de veintiún (21) días, es decir, hasta el 18 de Agosto del 2025.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la prórroga No.1 a la suspensión No.3, se reiniciará la ejecución del Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 de fecha 26 de diciembre de 2022, el día 19 de Agosto del 2025.

TERCERO: Que, como consecuencia de la prórroga No.1 a la suspensión No.3., la vigencia del contrato se correrá los días calendario que dure la prórroga No.1 a la suspensión No.3 a partir del 19 de Agosto del 2025.

CUARTO: Que el Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única una vez se reinicie contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente acta.

QUINTO: Que la Prórroga No.1 a la suspensión No.3 del contrato de obra no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

La presente Prórroga No. 1 a la suspensión No. 03 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirección Técnica Jurídica SI
Proyecto: Elizabeth Dominguez Torres- Abogada contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez - abogada contratista SI
Revisó parte técnica; Alfredo Bayardo Almeida García-Subsecretario de Infraestructura del Transporte
Revisó Despacho: Katherine Santamaria Sánchez- Abogada Contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.360.10.23-
Santiago de Cali, 29 de julio de 2025

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión documentos realizar acta de prorroga No.1 a la suspensión No.3 al Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y el respectivo trámite del acta de prórroga de tiempo y adición de recursos al contrato de obra me permito entregar el siguiente documento.

1. Oficio Consorcio Valluno CV2023-INT-139 del 28 de julio de 2025, suscrito por el representante legal ADOLFO LEÓN HINCAPIE, mediante el cual solicita la prórroga No.1 a la suspensión No.3 al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655.

2. Oficio 400-14 del 29 de julio de 2025 suscrito por representante legal del Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá E.I.C.I, JUALIAN ANDRES RRESTREPO TABORDA, mediante el cual avala la prórroga No.1 a la suspensión No.3 al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

3. Oficio fecha del 29 de julio de 2025 en calidad de supervisor del contrato de interventoría autoriza el aval de la prórroga a la suspensión al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Revisó: Ana Milena Cabrera Moncayo – Abogada contratista
Proyectó: Juan Jose Melo Tobar- Ing. contratista

Tomo
11/8/2025.
3:24

400-14

Tuluá, 28 de julio de 2025

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca
faramirez@valledelcauca.gov.co
Cl. 13 #80-60, Comuna 3, piso 13.
Santiago de Cali, Valle del cauca.

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

Asunto: Oficio de validación y recomendación de aprobación a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655, presentada mediante comunicación radicada CV2023-INT-139 del 28 de julio de 2025

Cordial saludo

En atención al comunicado referenciado en el asunto, mediante el cual el contratista solicita la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta interventoría procedió a verificar en terreno la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial.

Como resultado de dicha verificación, y con base en información obtenida de fuentes cercanas al área de influencia del frente de trabajo No. 2, se constató que continúan registrándose visitas esporádicas por parte del grupo armado que el pasado 11 de julio de 2025 realizó requerimientos extorsivos al personal de obra. Esta situación permite concluir que los factores de riesgo que motivaron la suspensión inicial persisten, tal como lo argumenta el contratista en su comunicación con radicado CV2023-INT-139, del 28 de julio de 2025.

Con fundamento en la información recopilada en campo y en la suministrada por el contratista, se determina que la amenaza contra la integridad del personal operativo continúa vigente,

afectando directamente el desarrollo del único frente de trabajo activo y comprometiendo las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución contractual.

En consecuencia, y considerando que la salvaguarda del personal vinculado al proyecto constituye lo más importante, esta interventoría encuentra procedente la solicitud presentada y avala la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655 por un término adicional de veintiún (21) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2025, o hasta tanto se garanticen plenamente las condiciones de seguridad necesarias para el reinicio de las actividades.

Agradeciendo la atención prestada.

JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA
Representante legal.
INFITULUA E.I.C.E

Anexo: denuncia.
Copia: Ing. Alfredo Almeida, Subsecretario de infraestructura (abalmeida@valledelcauca.gov.co); Ing. Germán Díaz, gerente de obra (gerdigon@hotmail.com); Ing. Fabio garrido director de obra (Cvalluno2023@gmail.com); Ing. Luisa Orozco Supervisora del contrato (luisaconylucha@gmail.com)
Redactor:Ing. Ronald Mafla.

CONSORCIO VALLUNO 2023
Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
cvalluno2023@gmail.com

Santiago de Cali, Julio 28 de 2.025

CV2023-INT-139

Señores:
Interventoría
ING. Jhon Alexander Florez
Director de Interventoría
Ciudad

Ref: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO" Contrato N° 1.310.02-59-8-0655.".

Asunto: Solicitud de Suspensión del contrato de obra No.1.310.02.59.8-0655

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando alcance a la solicitud de suspensión de obra mediante el oficio CV2023-INT-138 del 11 de julio del 2025 y aprobado mediante oficio de la interventoría numero 414 del 14 de julio del 2025, y que el 14 de julio del presente año se firmo el acta de suspensión por objeto de orden publico en el frente 2 en el municipio de florida donde se adelanta la construcción del puente peatonal sobre el rio las cañas, situación que fue descrita es el oficio anteriormente citado y fue suministrada la documentación que soporta dicha solicitud, solicitamos la ampliación de la suspensión por 21 días mas (hasta el 18 de agosto del 2025) y/o hasta que se garantice la seguridad del personal y maquinaria en obra.

Atentamente,

ADOLFO LEÓN HINCAPIÉ TORRES
Representante Legal
CONSORCIO VALLUNO 2023

Copia: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, Secretario de Infraestructura - Gobernación del Valle del Cauca, faramirez@valledelcauca.gov.co

	USO EXCLUSIVO POLICIA					
						N° CASO
[N/A]	76	275	60	00174	2025	00311
No. Expendiente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U.	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio

Fecha: 11/07/2025 Hora: 10:35

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: FLORIDA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por	NO
Fecha:	[N/A]
¿Cúal?	[N/A]
Nombre de quien remite:	[N/A]
Cargo:	[N/A]

II. DELITO

AMENAZAS ART. 347 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los	10/07/2025	Hora 08.00
Para delitos de ejecucion continuada		
Fecha inicial de comisión de	10/07/2025	Hora 08.00
Fecha final de comisión de los		Hora

Powered by CamScanner

Lugar de comisión de los hechos

Departamento	Valle del Cauca	Municipio:	FLORIDA
Zona		Barrio:	
Dirección:	76275 FLORIDA, VALLE DEL CAUCA	Sitio	
¿Uso de Armas?	SI	¿Cúal?	ARMA DE FUEGO
¿Uso de Sustancias	NO		

Relato de los hechos

Yo LUIS CARLOS GUERRERO TERAN identificado con cedula de ciudadanía Nª 1.122.782.552 de Sibundoy Putumayo, fecha nacimiento 05 agosto 1987, de 37 años de edad, residente en la ciudad de Cali Valle, celular 3113794465, correo electrónico krlosgt9@hotmail.com, labora como residente de obra en el proyecto puente peatonal sobre el rio las cañas, en el municipio de Florida Valle, quiero denunciar unos hechos los cuales quiero dejar precedente, resulta que para el día jueves 10 de julio de 2025, a eso de las 08:00 horas, me encontraba laborando en la obra que antes mencione, ubicada en la vereda santa Rosa del municipio de Florida, cuando observo que llega una motocicleta en ella dos personas, de tez mestiza tirando a indígena, uno de ellos de contextura delgadas, vestía un jean azul y chaqueta negra, la otra persona de contextura delgada, vestía jean azul claro y camiseta color negra, los dos se bajan de la moto y me abordan preguntándome quien era el encargado de la obra, yo les respondí que con él hablaba, me empiezan a decir que ellos eran integrantes de las FARC, que necesitaban hablar con los jefes, que ellos sabían el valor de la obra, señalando que les dijera que necesitan el 10 por ciento de la obra para poder seguir realizando las labores, yo les observe armas de fuego que tenían en la pretina de los pantalones, yo les respondí que iba a pasarle el comunicado al dueño de la obra para que decidiera, estas persona me responden que luego pasaran para ponerse de acuerdo con el valor y que decisión habían tomado, no me dejaron ningún documento ni dato, después de eso se marchan del lugar con rumbo hacia la vía florida miranda, yo de inmediato llamo a mi jefe FABIO GARRIDO celular 3006033311, director de obra, el cual el puse en contexto todo lo que había pasado, indicándome que tenía que poner en conocimiento ante las autoridades, quiero señalar que esta es la primera vez que me sucede estas cosas , por tal motivo tengo la preocupación que pueda suceder, tanto mi integridad como la de los trabajadores que laboran en la obra.

Powered by CamScanner

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	LUIS	Segundo Nombre:	CARLOS
Primer Apellido:	GUERRERO	Segundo	TERAN
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero	1122782552
País Expedición:	Colombia	Depto	PUTUMAYO
Municipio	SIBUNDOY		
Edad:	37	Sexo:	HOMBRE
¿Usted se identifica como una persona	NO		
Especifique			
Nombre			
Fecha	05/08/1987		
País Nacimiento:	Colombia	Depto	PUTUMAYO
Municipio	SIBUNDOY		
Profesion:	INGENIERÍA CIVIL	Oficio:	NINGUNA
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	POSTGRADO
País Residencia:	Colombia	Depto	Valle del Cauca
Municipio	CALI	Barrio:	MAYAPAN-LAS VEGAS
Dirección	76001 CARRERA 87 5	Teléfono	3113794465
Teléfono Móvil:	3006033311	Correo	krlosgt9@hotmail.com
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección	[DESCONOCIDA]	Teléfono	[DESCONOCIDO]
Entidad donde	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos 0

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Powered by CamScanner

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas



Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la 28407-FISCALIA 96

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialida 7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI

Codigo 28407-FISCALIA 96

Nombre y Apellido del MARIO GERMAN HERRERA GIRON

Powered by CamScanner

1.360.10.23 -
Santiago de Cali, 29 de julio de 2025

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

Asunto: Autorización de la interventoría para realizar el acta de prorroga No.1 a la suspensión No.3 por parte de la Interventoría Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá E.I.C.I, al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO".

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio 400-14 del 29 de julio de 2025 suscrito por el DIRECTOR DE INTERVENTORIA de Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá E.I.C.I, en donde avala la solicitud de prorroga a la suspensión al contrato de obra, es necesario realizar las siguientes precisiones.

En el mencionado oficio se indicó lo siguiente:

"...En atención al comunicado referenciado en el asunto, mediante el cual el contratista solicita la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta interventoría procedió a verificar en terreno la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial.

Como resultado de dicha verificación, y con base en información obtenida de fuentes cercanas al área de influencia del frente de trabajo No. 2, se constató que continúan registrándose visitas esporádicas por parte del grupo armado que el pasado 11 de julio de 2025 realizó requerimientos extorsivos al personal de obra. Esta situación permite concluir que los factores de riesgo que motivaron la suspensión inicial persisten, tal como lo argumenta el contratista en su comunicación con radicado CV2023-INT-139, del 28 de julio de 2025.

Con fundamento en la información recopilada en campo y en la suministrada por el contratista, se determina que la amenaza contra la integridad del personal operativo continúa vigente, afectando directamente el desarrollo del único frente de trabajo activo y comprometiendo las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución contractual.

En consecuencia, y considerando que la salvaguarda del personal vinculado al proyecto constituye lo más importante, esta interventoría encuentra procedente la solicitud presentada y avala la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655 por un término adicional de veintiún (21) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2025, o hasta tanto se garanticen plenamente las condiciones de seguridad necesarias para el reinicio de las actividades...."

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría autoriza el aval realizado por la interventoría para realizar la prórroga del contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Revisó: Ana Milena Cabrera Moncayo – Abogada contratista
Proyectó: Juan Jose Melo Tobar- Ing. contratista